



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020230090700

NI 130678

Tutela

A/ Fabio Serrano Vesga

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por **Fabio Serrano Vesga**, en contra de la **Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia**, el **Juzgado Segundo Penal del Circuito de Turbo** y la **Fiscalía de Arboletes**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Por estimar necesaria su concurrencia al presente trámite, vincúlese a **todas las partes e intervinientes dentro del proceso penal radicado 05516000325201800075**, al igual que al **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Apartadó Antioquia**, y a los **sujetos procesales de la acción de Habeas Corpus con radicado 05045-3103-002-2023-00017-00**.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor del artículo 2.2.3.1.2.4 del Decreto 1069 de

2015, modificado por el canon 2° del Decreto 1983 de 2017 y por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades demandadas, remitiéndoseles copia del escrito de tutela junto con sus anexos, a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada, a los correos electrónicos oficiales distinguidos como despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese el contenido del presente auto al accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria